

Acta
Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 15-11-2021 aplazada al 18-11-2021.

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Airam Pérez Chinaa.

D^a Hilaria Cecilia Otazo González

D. José Francisco Pinto Ramos.

D. Manuel Alberto Gonzalez Pestano

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a dieciocho de noviembre de dos mil veintiunos, siendo las 9:15 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA





1.- Expediente 8556/2021. Convenio de colaboración para la promoción del boxeo base en Candelaria.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 25 de octubre de 2021, que transcrito literalmente dice:

“Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art.12.2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Deportivo Dude Boxing Club una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

PRIMERO. - La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del boxeo base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO DUDE BOXING CLUB PARA LA PROMOCION DEL BOXEO BASE (ESCUELA MUNICIPAL DE BOXEO DE CANDELARIA).





COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, Don Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De la otra parte, D. Romén Mantecón Trujillo, mayor de edad y provisto de D.N.I. número ***2269**,*

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Romén Mantecón Trujillo, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Dude Boxing Club, con cédula de identificación fiscal nº G-76611433, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- *El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.*
- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 8.1 “Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley”.*
- *Así mismo la Orden 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares en los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en*





- el punto 5.2 “Las actividades complementarias y extraescolares podrán ser desarrolladas por corporaciones locales o a través de cualquier entidad o personas colaboradoras, entre otras.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del boxeo.
 - En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del boxeo base a través de la Escuela Municipal de Boxeo de Candelaria, a partir de ahora E.M.B.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 diciembre de 2021.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, de 1 vez, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, además de 900 € en concepto de gastos de coordinación y administración para la Escuela Municipal de Boxeo de Candelaria para la anualidad de 2021. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.





2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 5, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

- a. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2021 a realizar por el Club Deportivo Dude Boxing Club se emplazan en la siguiente instalación:

Modalidad	Instalación
Boxeo	Dude Boxing Club

- b. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.
- c. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2021.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.B.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.





5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

B) Por parte del Club Dude Boxing Club de Candelaria:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de boxeo en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presenta anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. El Club deberá entregar a la Concejalía de Deportes antes del inicio de la actividad sujeta a convenio la relación de monitores y documento acreditativo de sus respectivas titulaciones.

3. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

4. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.

5. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

6. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:





- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

7. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

8. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

9. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.





Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.B.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.B.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.B.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.B.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros de ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

Séptima. - Relación jurídica.





Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA Y
EL SECRETARIO GENERAL**

EL PRESIDENTE DEL CLUB

Romén Mantecón Trujillo”.





SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 2.250,00 €, con cargo al documento contable A.D. 2.21.0.06579 para la anualidad 2021.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 28 de octubre de 2021, debidamente conformado por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, del 28 de octubre de 2021, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, del 29 de octubre de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnico Jurista, emite el siguiente informe, debidamente conformado por la funcionaria Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, Don Nicolás Rojo Garnica.

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 25 de octubre de 2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Dude Boxing Club, para la promoción del boxeo base.

Visto que obra en el expediente documento de autorización y compromiso de gasto, aplicación 34100.48024 del Presupuesto General 2021, (AD nº 2.21.0.06579).





Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*





El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”*.

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias:

El artículo 9 b) de la citada ley señala que *“Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para, gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta Ley”*.

Por su parte el artículo 12.2 a) *“Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”*.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece *“ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y





Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y Club Deportivo Dude Boxing Club y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. – Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Dude Boxing Club, para la promoción del boxeo base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO DUDE BOXING CLUB PARA LA PROMOCION DEL BOXEO BASE (ESCUELA MUNICIPAL DE BOXEO DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, Don Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De la otra parte, D. Romén Mantecón Trujillo, mayor de edad y provisto de D.N.I. número ***2269**,*

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21. 1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Romén Mantecón Trujillo, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Dude Boxing Club, con cédula de identificación fiscal nº G-76611433, según manifestación del mismo y





acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- *El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.*
- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*

- *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 8.1 “Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley”.*
- *Así mismo la Orden 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares en los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en el punto 5.2 “Las actividades complementarias y extraescolares podrán ser desarrolladas por corporaciones locales o a través de cualquier entidad o personas colaboradoras, entre otras.*
- *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del boxeo.*
- *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del boxeo base a través de la Escuela Municipal de Boxeo de Candelaria, a partir de ahora E.M.B.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.





Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 diciembre de 2021.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, de 1 vez, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, además de 900 € en concepto de gastos de coordinación y administración para la Escuela Municipal de Boxeo de Candelaria para la anualidad de 2021. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 5, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

a. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2021 a realizar por el Club Deportivo Dude Boxing Club se emplazan en la siguiente instalación:

<i>Modalidad</i>	<i>Instalación</i>
<i>Boxeo</i>	<i>Dude Boxing Club</i>

b. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

c. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones,





exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2021.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.B.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

B) Por parte del Club Dude Boxing Club de Candelaria:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de boxeo en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presenta anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. El Club deberá entregar a la Concejalía de Deportes antes del inicio de la actividad sujeta a convenio la relación de monitores y documento acreditativo de sus respectivas titulaciones.





3. *Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.*

4. *Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.*

5. *Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.*

6. *Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.*

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.*

7. *Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.*

8. *El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.*

La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.





9. *En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.*

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.B.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.B.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).





Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.B.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.B.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros de ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.”

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 2.250,00 €, con cargo al documento contable A.D. 2.21.0.06579 para la anualidad 2021.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Dude Boxing Club a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. – Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Dude Boxing Club, para la promoción del boxeo base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO DUDE BOXING CLUB PARA LA PROMOCION DEL BOXEO BASE (ESCUELA MUNICIPAL DE BOXEO DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del





Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, Don Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De la otra parte, D. Romén Mantecón Trujillo, mayor de edad y provisto de D.N.I. número ***2269**,*

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Romén Mantecón Trujillo, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Duda Boxing Club, con cédula de identificación fiscal nº G-76611433, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.*
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 8.1 “Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley”.*
- Así mismo la Orden 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares en los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en el punto 5.2 “Las actividades complementarias y extraescolares podrán ser desarrolladas por corporaciones locales o a través de cualquier entidad o personas colaboradoras, entre otras.*





- *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del boxeo.*
- *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del boxeo base a través de la Escuela Municipal de Boxeo de Candelaria, a partir de ahora E.M.B.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 diciembre de 2021.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

C) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, de 1 vez, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, además de 900 € en concepto de gastos de coordinación y administración para la Escuela Municipal de Boxeo de Candelaria para la anualidad de 2021. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 5,





pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

- a. *Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2021 a realizar por el Club Deportivo Dude Boxing Club se emplazan en la siguiente instalación:*

<i>Modalidad</i>	<i>Instalación</i>
<i>Boxeo</i>	<i>Dude Boxing Club</i>

- b. *Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.*
- c. *Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2021.*

3. *Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.B.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.*

4. *En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.*

5. *Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja*





de inscripción.

D) Por parte del Club Dude Boxing Club de Candelaria:

- 1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.*
- 2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de boxeo en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presenta anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. El Club deberá entregar a la Concejalía de Deportes antes del inicio de la actividad sujeta a convenio la relación de monitores y documento acreditativo de sus respectivas titulaciones.*
- 3. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.*
- 4. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.*
- 5. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.*
- 6. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.*

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:





- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

7. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

8. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

9. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la





E.M.B.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.B.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.B.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.B.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros de ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.





Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.”

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 2.250,00 €, con cargo al documento contable A.D. 2.21.0.06579 para la anualidad 2021.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Dude Boxing Club a los efectos oportunos.





2.- Expediente 11011/2021. Convenio de colaboración para la promoción del pádel y el tenis base en Candelaria.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 10 de noviembre de 2021, que transcrito literalmente dice:

“Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art.12.2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Deportivo Candel Padel Tour es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

PRIMERO. - La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del pádel y el tenis base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO CANDEL PÁDEL TOUR PARA LA PROMOCION DEL PÁDEL Y EL TENIS BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE PÁDEL Y TENIS DE CANDELARIA).





COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, Don Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De la otra parte, D. Sebastián González Luciani, mayor de edad y provisto de D.N.I. número ***3738**C*

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Sebastián González Luciani, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Candel Pádel Tour, con cédula de identificación fiscal nº G-76823822, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- *El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.*
- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 8.1 “Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley”.*
- *Así mismo la Orden 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares en los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en*





- el punto 5.2 “Las actividades complementarias y extraescolares podrán ser desarrolladas por corporaciones locales o a través de cualquier entidad o personas colaboradoras, entre otras.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la de pádel y tenis
 - En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del pádel y el tenis base a través de la Escuela Municipal de Pádel y Tenis de Candelaria, a partir de ahora E.M.P.T.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 diciembre de 2021.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

E) *Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:*

1. Abonará, de 1 vez, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 4





para la modalidad de pádel y un mínimo de 5 para la modalidad de tenis, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

- a. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2021 a realizar por el Club Deportivo Candel Pádel Tour se emplazan en la siguiente instalación:

Modalidad	Instalación
Pádel	Complejo Deportivo Álvaro de Armas
Tenis	Complejo Deportivo Álvaro de Armas

- b. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.
- c. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2021.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.P.T.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja





de inscripción.

F) Por parte del Club Candel Pádel Tour de Candelaria:

1. *Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.*
2. *El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de pádel y tenis en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presenta anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. El Club deberá entregar a la Concejalía de Deportes antes del inicio de la actividad sujeta a convenio la relación de monitores y documento acreditativo de sus respectivas titulaciones.*
3. *Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.*
4. *Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.*
5. *Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.*
6. *Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.*

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:





- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

7. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

8. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

9. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.P.T.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.





Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.P.T.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.P.T.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.T.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros de ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.





Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA Y
EL SECRETARIO GENERAL**

EL PRESIDENTE DEL CLUB

Sebastián González Luciani.”

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 3.600,00 € con cargo al documento contable A.D 2.21.0.08132 para la anualidad 2021.





TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 10 de noviembre de 2021, debidamente conformado por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, del 11 de noviembre de 2021, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, del 11 de noviembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnico Jurista, emite el siguiente informe, debidamente conformado por la funcionaria Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, Don Nicolás Rojo Garnica.

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 10 de noviembre de 2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Candel Pádel Tour, para la promoción del pádel y tenis base.

Visto que obra en el expediente documento de autorización y compromiso de gasto, aplicación 34100.48022 del Presupuesto General 2021, (AD nº 2.21.0.08132).

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y*





tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias:





El artículo 9 b) de la citada ley señala que *“Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para, gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta Ley”*.

Por su parte el artículo 12.2 a) *“Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente*

las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece *“ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y Club Deportivo Candel Pádel Tour para la promoción del pádel y el tenis base en Candelaria y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:





Propuesta de resolución

PRIMERO. – Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Candel Pádel Tour, para la promoción del pádel y tenis base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO CANDEL PÁDEL TOUR PARA LA PROMOCION DEL PÁDEL Y EL TENIS BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE PÁDEL Y TENIS DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, Don Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De la otra parte, D. Sebastián González Luciani, mayor de edad y provisto de D.N.I. número ***3738***

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Sebastián González Luciani, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Candel Pádel Tour, con cédula de identificación fiscal nº G-76823822, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- *El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.*
- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*





- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 8.1 “Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley”.*
- *Así mismo la Orden 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares en los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en el punto 5.2 “Las actividades complementarias y extraescolares podrán ser desarrolladas por corporaciones locales o a través de cualquier entidad o personas colaboradoras, entre otras.*
- *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la de pádel y tenis*
- *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del pádel y el tenis base a través de la Escuela Municipal de Pádel y Tenis de Candelaria, a partir de ahora E.M.P.T.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 diciembre de 2021.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

G) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:





1. Abonará, de 1 vez, en forma de subvención por importe de 3,600€ para las monitorías y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. Dentro del importe anteriormente estipulado en cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 4 para la modalidad de pádel y un mínimo de 5 para la modalidad de tenis, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

a. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2021 a realizar por el Club Deportivo Candel Pádel Tour se emplazan en la siguiente instalación:

Modalidad	Instalación
Pádel	Complejo Deportivo Álvaro de Armas
Tenis	Complejo Deportivo Álvaro de Armas

b. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

c. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2021.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.P.T.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías

desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además





de aquellos gastos materiales (trofeos, camisas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

H) Por parte del Club Candel Pádel Tour de Candelaria:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de pádel y tenis en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presenta anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. El Club deberá entregar a la Concejalía de Deportes antes del inicio de la actividad sujeta a convenio la relación de monitores y documento acreditativo de sus respectivas titulaciones.

3. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

4. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.

5. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones





que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

6. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

7. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

8. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

9. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria.





Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.P.T.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.P.T.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.P.T.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento





(RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.T.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros de ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.





*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA Y
EL SECRETARIO GENERAL*

EL PRESIDENTE DEL CLUB

Sebastián González Luciani.”

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 3.600,00 € con cargo al documento contable A.D 2.21.0.08132 para la anualidad 2021.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Candel Pádel Tour a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. – Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Candel Pádel Tour, para la promoción del pádel y tenis base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO CANDEL PÁDEL TOUR PARA LA PROMOCION DEL PÁDEL Y EL TENIS BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE PÁDEL Y TENIS DE CANDELARIA).





COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, Don Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De la otra parte, D. Sebastián González Luciani, mayor de edad y provisto de D.N.I. número ***3738***

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Sebastián González Luciani, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Candel Pádel Tour, con cédula de identificación fiscal nº G-76823822, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- *El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.*
- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 8.1 “Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley”.*
- *Así mismo la Orden 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares en los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en*





- el punto 5.2 “Las actividades complementarias y extraescolares podrán ser desarrolladas por corporaciones locales o a través de cualquier entidad o personas colaboradoras, entre otras.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la de pádel y tenis
 - En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del pádel y el tenis base a través de la Escuela Municipal de Pádel y Tenis de Candelaria, a partir de ahora E.M.P.T.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 diciembre de 2021.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

1) *Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:*

1. Abonará, de 1 vez, en forma de subvención por importe de 3,600€ para las monitorías y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. Dentro del importe anteriormente estipulado en cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión





de entrenamiento será un mínimo de 4 para la modalidad de pádel y un mínimo de 5 para la modalidad de tenis, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

- a. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2021 a realizar por el Club Deportivo Candel Pádel Tour se emplazan en la siguiente instalación:

Modalidad	Instalación
Pádel	Complejo Deportivo Álvaro de Armas
Tenis	Complejo Deportivo Álvaro de Armas

- b. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.
- c. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2021.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.P.T.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías

desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.





5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

J) Por parte del Club Candel Pádel Tour de Candelaria:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de pádel y tenis en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presenta anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. El Club deberá entregar a la Concejalía de Deportes antes del inicio de la actividad sujeta a convenio la relación de monitores y documento acreditativo de sus respectivas titulaciones.

3. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

4. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.

5. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones

que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

6. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a





la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.*

7. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

8. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

9. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria.

Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga





a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.P.T.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.P.T.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.P.T.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento

(RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.T.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros de ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.





Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA Y
EL SECRETARIO GENERAL**





EL PRESIDENTE DEL CLUB

Sebastián González Luciani.”

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 3.600,00 € con cargo al documento contable A.D 2.21.0.08132 para la anualidad 2021.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Candel Pádel Tour a los efectos oportunos.





3.- Expediente 11230/2021. Inscripción registral de la calle España en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa, de 10 de noviembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle España en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Calle España.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle España está ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	Rambla Los Menceyes
Sur	Barranco de Aroba
Este	Parcela catastral 5779306CS6357N
Oeste	Parcela catastral 5779305CS6357N Zona verde sin referencia catastral

4. SUPERFICIE





Superficie total	902,03m ²
Superficie de calzada	670,34m ²
Longitud de la calzada	92,36m
Ancho de la calzada	Variable: entre 6,47m y 11,71m
Superficie de acera	231,69m ²
Longitud de acera	97,92m
Ancho de acera	Variable: entre 1,35m y 14,65m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle España es una vía sin salida de tránsito peatonal y rodado de un solo carril. Se trata de una calle ubicada a continuación de la Rambla Los Menceyes, en su extremo más cercano al núcleo de Candelaria.

Su trazado es recto, la acera solo se encuentra en un lateral de la vía y en el fondo de la misma. El estacionamiento de vehículos se permite en ambos laterales de la calle y tiene una capacidad para aproximadamente 30 vehículos. En relación al mobiliario, la calle cuenta con 4 farolas.





6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

La apertura de esta calle está vinculada al desarrollo del Convenio Urbanístico ASU 21 de las Normas Subsidiarias, concretamente al desarrollo del Edificio Casa Loma.

Consultadas las bases de datos municipales, dicha edificación obtuvo la licencia urbanística el 16 de marzo de 1995 por acuerdo de Comisión de Gobierno, pero de forma provisional, condicionada entre otros aspectos, al desarrollo del Convenio Urbanístico ASU 21.



AYUNTAMIENTO
DE LA
S. A. y P. VILLA DE CANDELARIA
TENERIFE

Núm.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN CAMPOS COLINA, SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA. TENERIFE.-

CERTIFICO: Que la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Marzo de 1.995, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"2º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

F.- Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud de D. Miguel A. Moreno Rodríguez, en representación de PROMOTORA PUNTA LARGA, de fecha 15 de febrero de 1.995, vecino de Candelaria, con domicilio en Vía Costera s/n, solicitando licencia urbanística para la construcción de un edificio destinado a viviendas, garajes y comerciales, sita en Avda. Generalísimo nº 13, Candelaria.

Visto el informe de la Oficina Técnica Municipal en sentido favorable al proyecto presentado.

La Comisión de Gobierno, en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en Decreto de fecha 18-05-1.994, por unanimidad y en votación ordinaria, al amparo de lo establecido en el artículo 30 de las Ordenanzas Urbanísticas de las NNSS de Candelaria y en concordancia con el artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y ordenación urbana, acuerda:

1º.- Conceder la Licencia Provisional a D. Miguel A. Moreno Rodríguez, en representación de PROMOTORA PUNTA LARGA, para la construcción de un edificio destinado a viviendas, garajes y comerciales, sita en Avda. Generalísimo nº 13, Candelaria.

2º.- La licencia urbanística queda sujeta al cumplimiento por el peticionario de las condiciones siguientes:

a) Condiciones generales: las comprendidas en los números 1,2,3,4,6,8,9,10,13 y 14 del acuerdo, de fecha 10-09-1.979, de la Comisión Permanente relativo a las condiciones generales de las licencias de obra.

b) Condiciones especiales:

- Caducará la licencia si a los seis meses de la fecha de su notificación no se hubieren iniciado las obras o cuando, comenzadas dentro del plazo indicado, no se terminen a los dos años de haberse notificado.

- La planta de comerciales no superará 3,80 m. de altura de piso a techo.





- La distancia frontal de los vuelos hacia la calle posterior, no exceda de 70 cm.
- Los jardines delanteros se ajustarán a la totalidad del contenido de los artículos 94 y 95 de la ordenanza, así como que el espacio situado entre la zona de rodadura de la "vía costera" y la alineación vial, será de acera.
- Los cuartos de aseo, independientemente de la ventilación e iluminación natural, dispondrá de un conducto de ventilación forzada.
- La vivienda tipo A2, contará con un cuarto de aseo de 3,50 m² de superficie mínima útil, cuyo acceso tendrá lugar sin pasar por un dormitorio.
- El vestíbulo de la escalera de acceso a las viviendas tipo E, permitirán inscribir un círculo de 2 m. de diámetro.
- Se urbanizará la parcela con todos los elementos establecidos para el Sistema de Urbanización Diferida, según las normas establecidas en las Ordenanzas y de las compañías suministradoras, de acuerdo con la fórmula de gestión que se convenga, condicionando la licencia de ocupación a la ejecución de dichas obras de urbanización y a la resolución del Convenio correspondiente a éste Sistema.
- Se resuelva el Convenio correspondiente a la Actuación en Suelo Urbano nº 21 de Antonio Plasencia.
- Para garantizar la ejecución de las obras de urbanización deberá presentar aval bancario por el 6% del presupuesto estimativo de las obras de urbanización diferida señalado en el Informe por el Arquitecto Técnico Municipal, en la cuantía de 172.800.- ptas.

3º.- A efectos de lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que contra la presente resolución (referente a la concesión o denegación de la licencia urbanística) puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante la Sala correspondiente (Sede de Santa Cruz de Tenerife) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

4º.- Aprobar la liquidación, formulada por la Intervención Municipal y obrante en el expediente, del Impuesto Municipal sobre construcciones, instalaciones y obras que asciende a la cantidad de 12.204.832.- pesetas."

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente en Candelaria a veinte de Marzo de 1.995.



Vº Bº
EL ALCALDE,

El 14 de marzo de 1997, se emite informe técnico desfavorable a la solicitud de 1ª ocupación debido a que no se encuentra resuelto el correspondiente convenio urbanístico ASU 21.





AYUNTAMIENTO
DE LA
S. A. y P. VILLA DE CANDELARIA
TENERIFE

Fecha de solicitud: 7/03/97
Nº. Fecha Reg. Entrada: 2199 7/03/97

OFICINA TÉCNICA

Núm.

PETICIONARIO: D. Miguel A. Moreno Rodriguez (en representacion de Promotora Punta Larga S.A.)
SOLICITUD: Certificado de primera ocupación (60 viviendas y garajes).
SITUACIÓN: Avd. del Generalísimo nº 11.- CANDELARIA.

I N F O R M E

SITUACIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO:
Zona 2: Nucleo continuo (A.S.U.-21).

Personada esta Oficina Técnica en la mencionada obra, se pudo comprobar que efectivamente se ajusta a la licencia concedida por este Ayuntamiento y al proyecto presentado para la obtención de la misma.

La obra realizada cumple con las condiciones especiales establecidas en la licencia de obras, apartado 2º,b):

- La planta de comerciales no supera los 3,80 m. de altura de piso a techo.
- El jardín delantero y su cerramiento cumple con lo establecido en la Ordenanza de la Zona, así como el espacio situado entre la zona de rodadura de la "via costera" y la alineación a vial, es de acera.
- Los volados de la calle posterior no superan la distancia frontal máxima de 0,70 m.
- Los cuartos de aseo, independientemente de la ventilación e iluminación natural, disponen de un conducto de ventilación forzada.
- La vivienda tipo A2, cuenta con un aseo de 3,50 m2. de superficie y acceso directo sin pasar a través de dormitorio.
- El vestíbulo de la escalera de acceso a las viviendas tipo E, permiten inscribir un círculo de 2,00 m. de diámetro.
- El frente de la parcela se encuentra completamente urbanizado de acuerdo con el sistema de Urbanización Diferida.

OBSERVACIONES: No procede la primera ocupación de los comerciales por no encontrarse terminados los mismos.

CONCLUSION: Se informa **DESFAVORABLEMENTE** la presente solicitud por **no encontrarse resuelto** el correspondiente **CONVENIO** con el Ayuntamiento (A.S.U.-21).

Candelaria, a 14 de marzo de 1997

LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL

PRESUPUESTO: 469.416.615 pts.

1.408.250



Federico J. López del Amo
Federico J. López del Amo
ARQUITECTO TECNICO





Posteriormente, con fecha 18 de marzo de 1997, la Comisión de Gobierno acordó conceder la 1ª ocupación, aunque en el punto 4º de la resolución se insta a “requerir a Promotora Punta Larga, S.A. para que proceda al cumplimiento de las obligaciones formales de cesión previstas en el ASU 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal”.



AYUNTAMIENTO
DE LA
S. A. y P. VILLA DE CANDELARIA
TENERIFE

Núm. DON AURELIO MERINO CALVO, SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA (PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE
TENERIFE).

CERTIFICO: Que la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 1.997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“9º.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN: SOLICITUD DE PROMOTORA PUNTA LARGA, S. A.-

Seguidamente se da cuenta de la instancia, de fecha 07-03-1.997, presentada por D. Miguel A. Moreno Rodríguez, en representación de *Promotora Punta Larga, S. A.*, domiciliada en Vía Costera (Candelaria), con N.I.F. A-38024345, solicitando licencia de primera ocupación para la obra realizada y consistente en edificio de 60 viviendas y garajes y locales comerciales, en Avda del Generalísimo nº 11 (Candelaria), cuya construcción fue autorizada por acuerdo, de fecha 16-03-1995, de la Comisión de Gobierno.

Resultando que, en cuanto a los locales comerciales está terminada su estructura y lo que falta de ejecutar es el terminado interior, lo que es admisible y lógico que dicha terminación se realice una vez que se conozca el destino de los locales.

Visto el informe de la Oficina Técnica Municipal en el que se hace constar que la obra se ajusta a la licencia concedida por este Ayuntamiento y al proyecto presentado para la obtención de la misma.

Que la obra realizada cumple con las condiciones especiales establecidas en la licencia de obras, apartado 2º, b):

- La planta de comerciales no supera los 3'80 m. de altura de piso a techo.
- El jardín delantero y su cerramiento cumple con lo establecido en la Ordenanza de la zona, así como que el espacio situado entre la zona de rodadura de la Vía Costera y la alineación a vial es de acera.
- Los volados de la calle posterior no superan la distancia frontal máxima de 0'70 m.
- Los cuartos de aseo, independientemente de la ventilación e iluminación naturales, disponen de un conducto de ventilación forzada.
- La vivienda tipo A2 cuenta con un aseo de 3'50 m² de superficie y acceso directo, sin pasar a través de dormitorio.
- El vestíbulo de la escalera de acceso a las viviendas tipo E permiten inscribir un círculo de 2 m. de diámetro.
- El frente de la parcela se encuentra completamente urbanizado, de acuerdo con el sistema de urbanización diferida.

La Comisión de Gobierno, en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en Decreto de fecha 23-06-1.995, mediante votación ordinaria, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder a Promotora Punta Larga, S. A. licencia de primera ocupación de la obra reseñada anteriormente.





2º.-Que se dé traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado para su conocimiento y efectos.

3º.-Aprobar la liquidación, formulada por la Intervención Municipal y obrante en el expediente, de la tasa municipal por licencia urbanística de primera ocupación que asciende a la cantidad de 1.408.250 pesetas.

4º.- Requerir a Promotora Punta Larga, S. A. para que proceda al cumplimiento de las obligaciones formales de cesión previstas en el ASU 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.”

Se hace constar, a los efectos del artículo 145 de la Ley 14/1.990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, que la presente certificación se expide antes de aprobarse el acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde D. Lorenzo A. Suárez Alonso, en Candelaria a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

Por tanto, el convenio urbanístico nunca se llega a realizar, por lo que no se dispone de título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle.

No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1998 donde se constata que la vía ya existía con el mismo trazado que tiene en la actualidad.

Consulta de Fototeca

Fotograma

Vuelo

Fecha: 19/11/1998
Escala: 1:18000
Isla: Tenerife
Pasada: 0016
Fotograma Escaneado: 005_FT_0016_03376
Origen: Gobierno de Canarias

Acciones

Imprimir

Leyenda

Ubicación geográfica
 Mostrar Ayuda

GRAFCAN solo avala como prueba documental las imágenes de los certificados digitales de Fototeca emitidos desde la tienda virtual.

Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias (IDECanarias) - Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN) - Gobierno de Canarias

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO





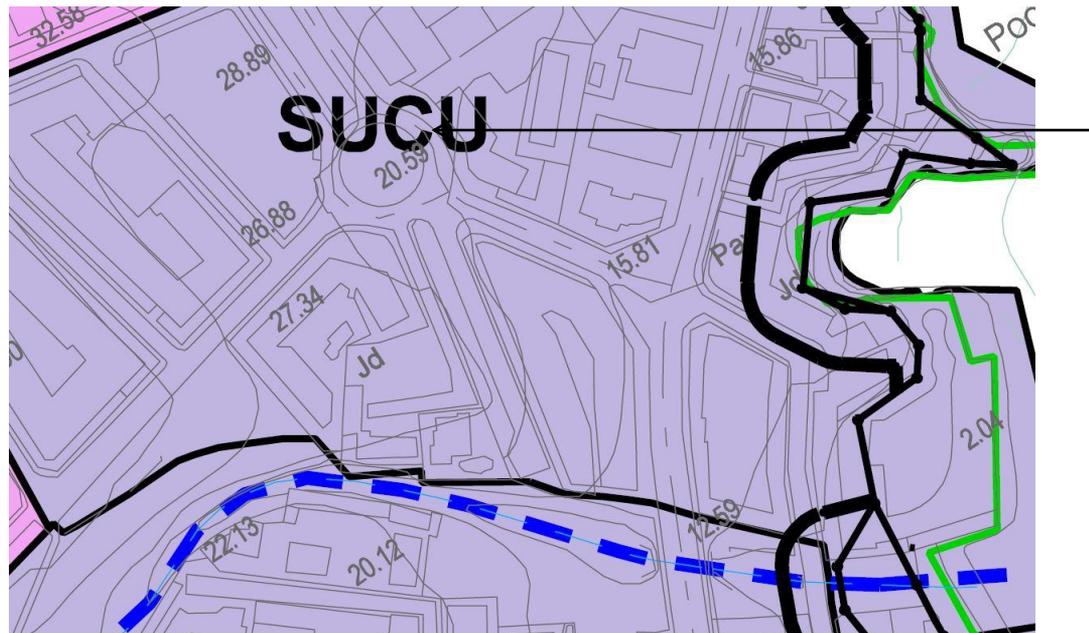
Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de **PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA**, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

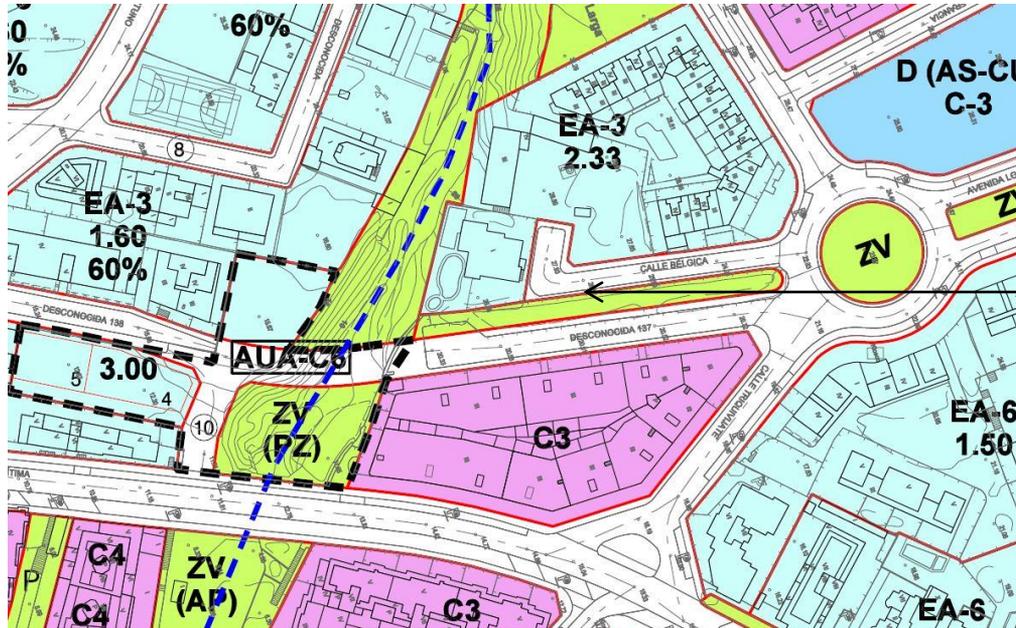
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION SUELO	DEL	Suelo Urbano
CATEGORIZACION SUELO	DEL	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACION SUELO	DEL	Viario rodado (vía-calle)





Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio



Plano de Ordenación Detallada 16: Costa de Candelaria

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	X	Y
1	365925.1044	3137944.8288
2	365927.6980	3137940.6680
3	365930.0400	3137936.9100
4	365931.1300	3137934.8000
5	365922.0447	3137893.0972
6	365910.7644	3137839.9417
7	365909.7433	3137840.1893
8	365909.8102	3137840.6870
9	365908.9648	3137840.7865
10	365908.5187	3137838.8683
11	365904.9139	3137842.1546
12	365903.5147	3137843.7377
13	365902.4755	3137845.1493
14	365901.4984	3137846.5504
15	365900.3260	3137848.3303
16	365898.5295	3137851.4844
17	365897.3867	3137853.4138
18	365897.7393	3137855.0458
19	365900.4883	3137854.4211





20	365902.8987	3137863.6104
21	365908.5722	3137867.3211
22	365914.7205	3137896.1553
23	365925.0752	3137944.7008
1	365925.1044	3137944.8288

12. FOTOGRAFÍAS

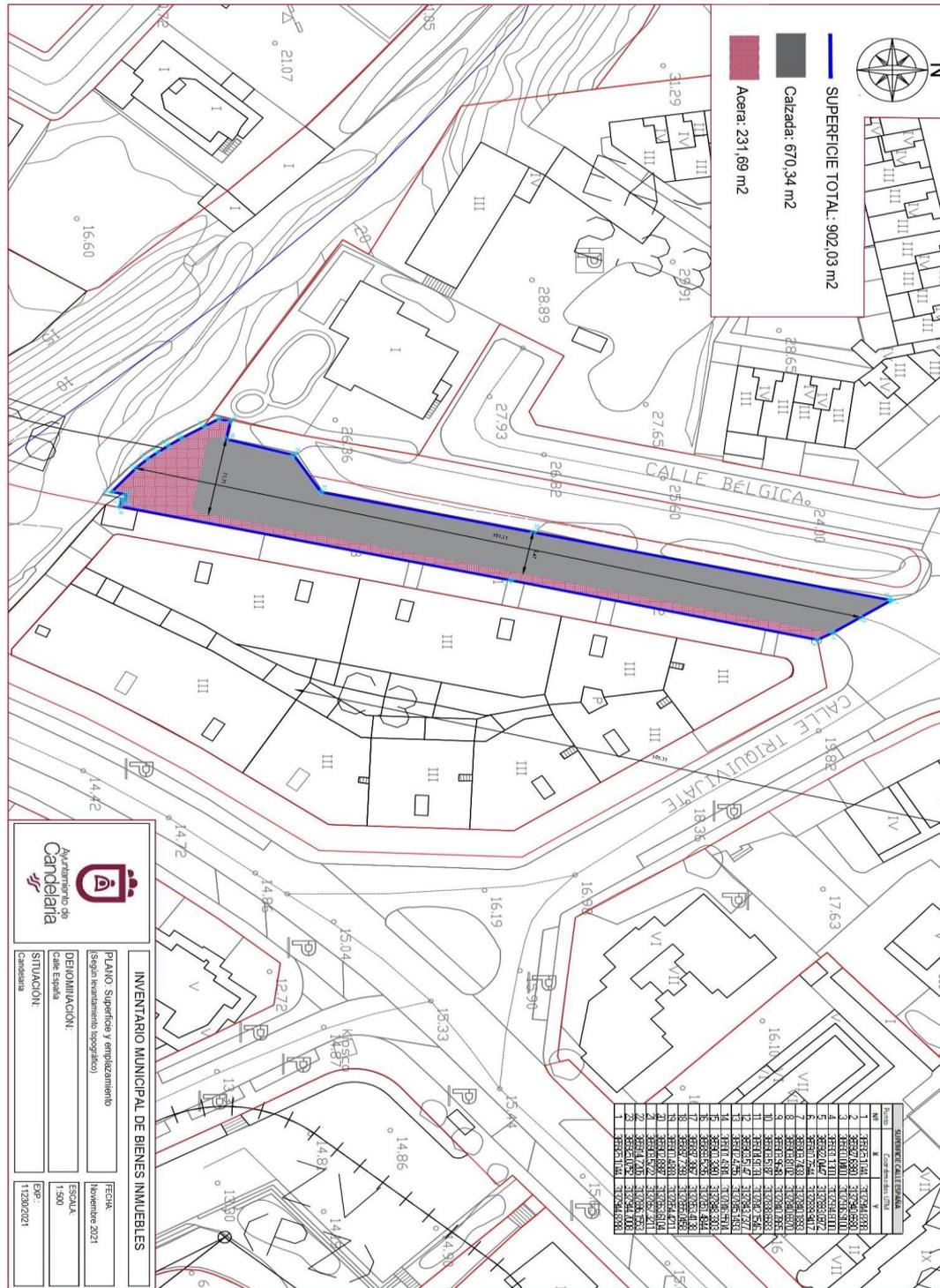






13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, del 11 de noviembre de 2021 y conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, del 12 de noviembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe con la conformidad del Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y para la incorporación en el mismo de la calle España.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la calle España.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 9/11/2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle España en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN





Calle España.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle España está ubicada en el núcleo poblacional de Punta Larga.
Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	Rambla Los Menceyes
Sur	Barranco de Aroba
Este	Parcela catastral 5779306CS6357N
Oeste	Parcela catastral 5779305CS6357N Zona verde sin referencia catastral

4. SUPERFICIE

Superficie total	902,03m ²
Superficie de calzada	670,34m ²
Longitud de la calzada	92,36m
Ancho de la calzada	Variable: entre 6,47m y 11,71m
Superficie de acera	231,69m ²
Longitud de acera	97,92m





Ancho de acera	Variable: entre 1,35m y 14,65m
----------------	--------------------------------

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle España es una vía sin salida de tránsito peatonal y rodado de un solo carril. Se trata de una calle ubicada a continuación de la Rambla Los Menceyes, en su extremo más cercano al núcleo de Candelaria.

Su trazado es recto, la acera solo se encuentra en un lateral de la vía y en el fondo de la misma. El estacionamiento de vehículos se permite en ambos laterales de la calle y tiene una capacidad para aproximadamente 30 vehículos. En relación al mobiliario, la calle cuenta con 4 farolas.



6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

La apertura de esta calle está vinculada al desarrollo del Convenio Urbanístico ASU 21 de las Normas Subsidiarias, concretamente al desarrollo del Edificio Casa Loma.

Consultadas las bases de datos municipales, dicha edificación obtuvo la licencia urbanística el 16 de marzo de 1995 por acuerdo de Comisión de Gobierno, pero de forma provisional, condicionada entre otros aspectos, al desarrollo del Convenio Urbanístico ASU 21.





AYUNTAMIENTO
DE LA
S. A. y P. VILLA DE CANDELARIA
TENERIFE

Núm.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN CAMPOS COLINA, SECRETARIA GENERAL DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA. TENERIFE.-

CERTIFICO: Que la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Marzo de 1.995, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"2º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

F.- Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud de D. Miguel A. Moreno Rodríguez, en representación de PROMOTORA PUNTA LARGA, de fecha 15 de febrero de 1.995, vecino de Candelaria, con domicilio en Vía Costera s/n, solicitando licencia urbanística para la construcción de un edificio destinado a viviendas, garajes y comerciales, sita en Avda. Generalísimo nº 13, Candelaria.

Visto el informe de la Oficina Técnica Municipal en sentido favorable al proyecto presentado.

La Comisión de Gobierno, en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en Decreto de fecha 18-05-1.994, por unanimidad y en votación ordinaria, al amparo de lo establecido en el artículo 30 de las Ordenanzas Urbanísticas de las NNSS de Candelaria y en concordancia con el artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y ordenación urbana, acuerda:

1º.- Conceder la Licencia Provisional a D. Miguel A. Moreno Rodríguez, en representación de PROMOTORA PUNTA LARGA, para la construcción de un edificio destinado a viviendas, garajes y comerciales, sita en Avda. Generalísimo nº 13, Candelaria.

2º.- La licencia urbanística queda sujeta al cumplimiento por el peticionario de las condiciones siguientes:

a) Condiciones generales: las comprendidas en los números 1,2,3,4,6,8,9,10,13 y 14 del acuerdo, de fecha 10-09-1.979, de la Comisión Permanente relativo a las condiciones generales de las licencias de obra.

b) Condiciones especiales:

- Caducará la licencia si a los seis meses de la fecha de su notificación no se hubieren iniciado las obras o cuando, comenzadas dentro del plazo indicado, no se terminen a los dos años de haberse notificado.

- La planta de comerciales no superará 3,80 m. de altura de piso a techo.





- La distancia frontal de los vuelos hacia la calle posterior, no exceda de 70 cm.
- Los jardines delanteros se ajustarán a la totalidad del contenido de los artículos 94 y 95 de la ordenanza, así como que el espacio situado entre la zona de rodadura de la "vía costera" y la alineación vial, será de acera.
- Los cuartos de aseo, independientemente de la ventilación e iluminación natural, dispondrá de un conducto de ventilación forzada.
- La vivienda tipo A2, contará con un cuarto de aseo de 3,50 m² de superficie mínima útil, cuyo acceso tendrá lugar sin pasar por un dormitorio.
- El vestíbulo de la escalera de acceso a las viviendas tipo E, permitirán inscribir un círculo de 2 m. de diámetro.
- Se urbanizará la parcela con todos los elementos establecidos para el Sistema de Urbanización Diferida, según las normas establecidas en las Ordenanzas y de las compañías suministradoras, de acuerdo con la fórmula de gestión que se convenga, condicionando la licencia de ocupación a la ejecución de dichas obras de urbanización y a la resolución del Convenio correspondiente a éste Sistema.
- Se resuelva el Convenio correspondiente a la Actuación en Suelo Urbano nº 21 de Antonio Plasencia.
- Para garantizar la ejecución de las obras de urbanización deberá presentar aval bancario por el 6% del presupuesto estimativo de las obras de urbanización diferida señalado en el Informe por el Arquitecto Técnico Municipal, en la cuantía de 172.800.- ptas.

3º.- A efectos de lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que contra la presente resolución (referente a la concesión o denegación de la licencia urbanística) puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante la Sala correspondiente (Sede de Santa Cruz de Tenerife) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

4º.- Aprobar la liquidación, formulada por la Intervención Municipal y obrante en el expediente, del Impuesto Municipal sobre construcciones, instalaciones y obras que asciende a la cantidad de 12.204.832.- pesetas."

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente en Candelaria a veinte de Marzo de 1.995.



Vº Bº
EL ALCALDE,

El 14 de marzo de 1997, se emite informe técnico desfavorable a la solicitud de 1ª ocupación debido a que no se encuentra resuelto el correspondiente convenio urbanístico ASU 21.





AYUNTAMIENTO
DE LA
S. A. y P. VILLA DE CANDELARIA
TENERIFE

Fecha de solicitud: 7/03/97
Nº. Fecha Reg. Entrada: 2199 7/03/97

OFICINA TÉCNICA

Núm.

PETICIONARIO: D. Miguel A. Moreno Rodriguez (en representación de Promotora Punta Larga S.A.)

SOLICITUD: Certificado de primera ocupación (60 viviendas y garajes).

SITUACIÓN: Avd. del Generalísimo nº 11.- CANDELARIA.

I N F O R M E

SITUACIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO:
Zona 2: Nucleo continuo (A.S.U.-21).

Personada esta Oficina Técnica en la mencionada obra, se pudo comprobar que efectivamente se ajusta a la licencia concedida por este Ayuntamiento y al proyecto presentado para la obtención de la misma.

La obra realizada cumple con las condiciones especiales establecidas en la licencia de obras, apartado 2º,b):

- La planta de comerciales no supera los 3,80 m. de altura de piso a techo.
- El jardín delantero y su cerramiento cumple con lo establecido en la Ordenanza de la Zona, así como el espacio situado entre la zona de rodadura de la "via costera" y la alineación a vial, es de acera.
- Los volados de la calle posterior no superan la distancia frontal máxima de 0,70 m.
- Los cuartos de aseo, independientemente de la ventilación e iluminación natural, disponen de un conducto de ventilación forzada.
- La vivienda tipo A2, cuenta con un aseo de 3,50 m2. de superficie y acceso directo sin pasar a través de dormitorio.
- El vestíbulo de la escalera de acceso a las viviendas tipo E, permiten inscribir un círculo de 2,00 m. de diámetro.
- El frente de la parcela se encuentra completamente urbanizado de acuerdo con el sistema de Urbanización Diferida.

OBSERVACIONES: No procede la primera ocupación de los comerciales por no encontrarse terminados los mismos.

CONCLUSIÓN: Se informa **DESFAVORABLEMENTE** la presente solicitud por **no encontrarse resuelto** el correspondiente **CONVENIO** con el Ayuntamiento (A.S.U.-21).

Candelaria, a 14 de marzo de 1997

LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL

PRESUPUESTO: 469.416.615 pts.

Ti.

1.408.250

El



Federico J. López del Amo
Federico J. López del Amo
ARQUITECTO TECNICO





Posteriormente, con fecha 18 de marzo de 1997, la Comisión de Gobierno acordó conceder la 1ª ocupación, aunque en el punto 4º de la resolución se insta a “requerir a Promotora Punta Larga, S.A. para que proceda al cumplimiento de las obligaciones formales de cesión previstas en el ASU 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal”.



AYUNTAMIENTO
DE LA
S. A. y P. VILLA DE CANDELARIA
TENERIFE

Núm. DON AURELIO MERINO CALVO, SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA (PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE
TENERIFE).

CERTIFICO: Que la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 1.997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“9º.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN: SOLICITUD DE PROMOTORA PUNTA LARGA, S. A.-

Seguidamente se da cuenta de la instancia, de fecha 07-03-1.997, presentada por D. Miguel A. Moreno Rodríguez, en representación de *Promotora Punta Larga, S. A.*, domiciliada en Vía Costera (Candelaria), con N.I.F. A-38024345, solicitando licencia de primera ocupación para la obra realizada y consistente en edificio de 60 viviendas y garajes y locales comerciales, en Avda del Generalísimo nº 11 (Candelaria), cuya construcción fue autorizada por acuerdo, de fecha 16-03-1995, de la Comisión de Gobierno.

Resultando que, en cuanto a los locales comerciales está terminada su estructura y lo que falta de ejecutar es el terminado interior, lo que es admisible y lógico que dicha terminación se realice una vez que se conozca el destino de los locales.

Visto el informe de la Oficina Técnica Municipal en el que se hace constar que la obra se ajusta a la licencia concedida por este Ayuntamiento y al proyecto presentado para la obtención de la misma.

Que la obra realizada cumple con las condiciones especiales establecidas en la licencia de obras, apartado 2º, b):

- La planta de comerciales no supera los 3'80 m. de altura de piso a techo.
- El jardín delantero y su cerramiento cumple con lo establecido en la Ordenanza de la zona, así como que el espacio situado entre la zona de rodadura de la Vía Costera y la alineación a vial es de acera.
- Los volados de la calle posterior no superan la distancia frontal máxima de 0'70 m.
- Los cuartos de aseo, independientemente de la ventilación e iluminación naturales, disponen de un conducto de ventilación forzada.
- La vivienda tipo A2 cuenta con un aseo de 3'50 m² de superficie y acceso directo, sin pasar a través de dormitorio.
- El vestíbulo de la escalera de acceso a las viviendas tipo E permiten inscribir un círculo de 2 m. de diámetro.
- El frente de la parcela se encuentra completamente urbanizado, de acuerdo con el sistema de urbanización diferida.

La Comisión de Gobierno, en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en Decreto de fecha 23-06-1.995, mediante votación ordinaria, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder a Promotora Punta Larga, S. A. licencia de primera ocupación de la obra reseñada anteriormente.





2º.-Que se dé traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado para su conocimiento y efectos.

3º.-Aprobar la liquidación, formulada por la Intervención Municipal y obrante en el expediente, de la tasa municipal por licencia urbanística de primera ocupación que asciende a la cantidad de **1.408.250** pesetas.

4º.- Requerir a Promotora Punta Larga, S. A. para que proceda al cumplimiento de las obligaciones formales de cesión previstas en el ASU 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.”

Se hace constar, a los efectos del artículo 145 de la Ley 14/1.990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, que la presente certificación se expide antes de aprobarse el acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde D. Lorenzo A. Suárez Alonso, en Candelaria a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Vº Bº.
EL ALCALDE,

Por tanto, el Convenio Urbanístico nunca se llegó a realizar, por lo que no se dispone de título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle.

No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1998 donde se constata que la vía ya existía con el mismo trazado que tiene en la actualidad.

Consulta de Fototeca

Fotograma

Vuelo

Fecha: 16/11/1998
Escala: 1:18000
Isla: Tenerife
Pasada: 0016
Fotograma Escaneado: 065_TF_0016_03376
Origen: Gobierno de Canarias

Acciones

Imprimir

Leyenda

Ubicación aproximada

Mostrar Ayuda

GRAFCAN sólo avala como prueba documental las imágenes de los certificados digitales de Fototeca emitidos desde la Tienda Virtual

Esta imagen no tiene validez legal. Certificados digitales firmados en <http://tiendavirtual.grafcan.es>

Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias (IDECanarias) - Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN) - Gobierno de Canarias





8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

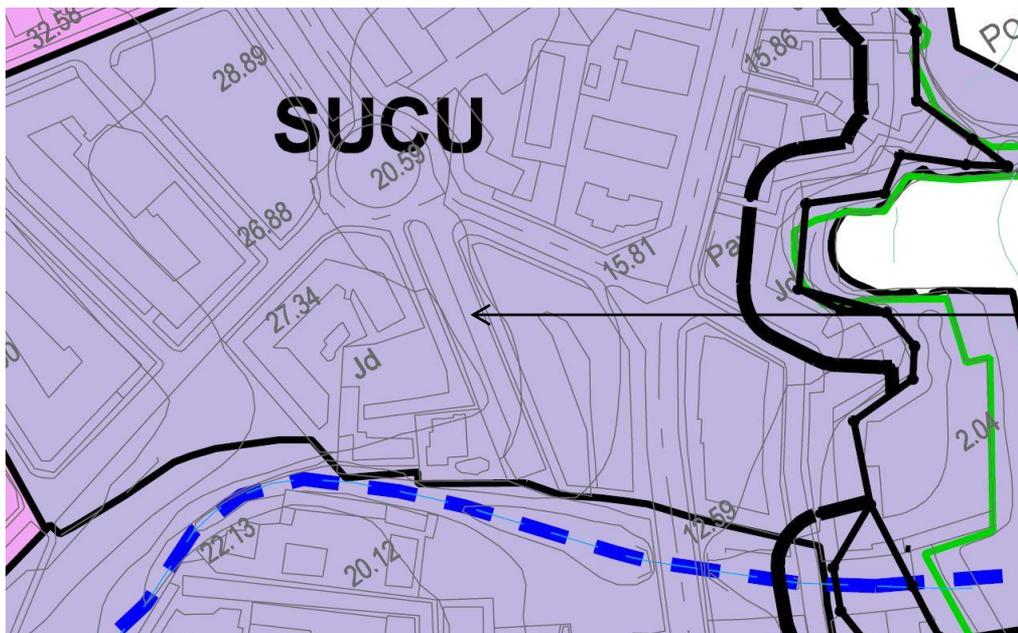
Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

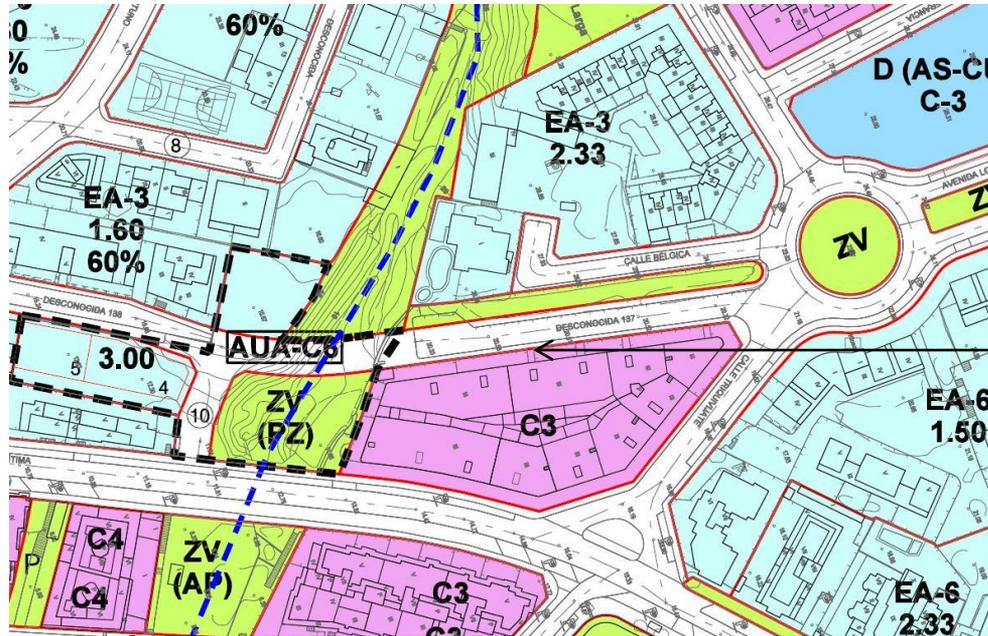
9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viario rodado (vía-calle)





Plano de Ordenación Detallada 16: Costa de Candelaria

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	X	Y
1	365925.1044	3137944.8288
2	365927.6980	3137940.6680
3	365930.0400	3137936.9100
4	365931.1300	3137934.8000
5	365922.0447	3137893.0972
6	365910.7644	3137839.9417
7	365909.7433	3137840.1893
8	365909.8102	3137840.6870
9	365908.9648	3137840.7865
10	365908.5187	3137838.8683
11	365904.9139	3137842.1546
12	365903.5147	3137843.7377
13	365902.4755	3137845.1493
14	365901.4984	3137846.5504
15	365900.3260	3137848.3303
16	365898.5295	3137851.4844
17	365897.3867	3137853.4138
18	365897.7393	3137855.0458
19	365900.4883	3137854.4211
20	365902.8987	3137863.6104
21	365908.5722	3137867.3211





22	365914.7205	3137896.1553
23	365925.0752	3137944.7008
1	365925.1044	3137944.8288

12. FOTOGRAFÍAS

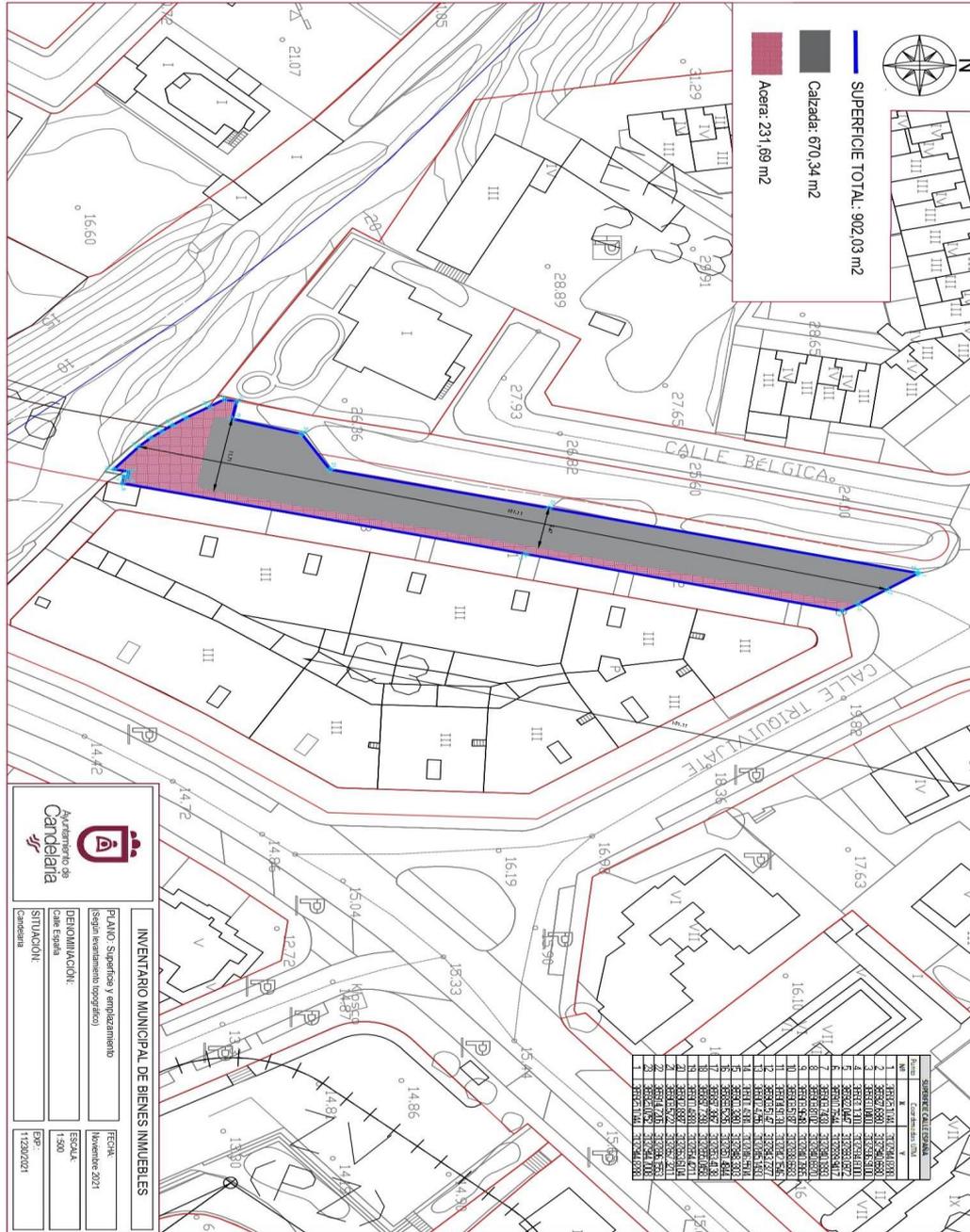




13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.





INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES

PLANO Superficie y emplazamiento
(Según manuscrito topográfico)

DESIGNACIÓN: Calle España

SITUACIÓN: Candelaria

FECHA: Noviembre 2021

ESCALA: 1:500

GPO: 11230/021

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”





FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle España, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle España es una vía sin salida de tránsito peatonal y rodado de un solo carril. Se trata de una calle ubicada a continuación de la Rambla Los Menceyes, en su extremo más cercano al núcleo de Candelaria.

Su trazado es recto, la acera solo se encuentra en un lateral de la vía y en el fondo de la misma. El estacionamiento de vehículos se permite en ambos laterales de la calle y tiene una capacidad para aproximadamente 30 vehículos. En relación al mobiliario, la calle cuenta con 4 farolas.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 14/24 que se transcribe:





09/11/2021

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales
Nº inventario:	14/24
Nombre:	Calle España

	Valor adquisición	0,00 €
	Forma adquisición	Por cualquier otro modo
	Fecha adquisición	01/01/1900
	Inmemorial	Si
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.
	Uso	ENTREGAGO AL USO GENERAL
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS
	Amortizado	0,00 €

Número anterior	<input type="text"/>	Nº Expediente	<input type="text"/>
-----------------	----------------------	---------------	----------------------

Signatura	11230/2021
-----------	------------

Notas

Página: 1 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www.candelaria.es



Cód. Validación: 5EN3P4TKN4M3NSEQASL6W9QR | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 61 de 103



09/11/2021

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle España
Código postal	38530
Municipio/provincia	
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	101,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Bueno	Ancho	9,00
Nodo inicio	Intersección Rambla Los Menceyes con calle Triquivijate	Nodo fin	Calle sin salida
Peaje	No	Superficie	902,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
09/11/2021		76.266,63 €

Página: 2 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212

Avenida Constitución N.º 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.000.000.
www.candelaria.es



Cód. Validación: 5EN3P4TK4M3NSEQASL6W9QR | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 02 de 103



TERCERO: Tramitar la inscripción de la vía en el Registro de la propiedad de acuerdo al Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 12 de noviembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, de fecha 10 de noviembre de 2021, que transcrito literalmente dice:

“ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y para la incorporación en el mismo de la calle España.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la calle España.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 9/11/2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle España en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal emite el siguiente





informe:

1. DENOMINACIÓN

Calle España.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle España está ubicada en el núcleo poblacional de Punta Larga.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	Rambla Los Menceyes
Sur	Barranco de Aroba
Este	Parcela catastral 5779306CS6357N
Oeste	Parcela catastral 5779305CS6357N Zona verde sin referencia catastral

4. SUPERFICIE

Superficie total	902,03m ²
Superficie de calzada	670,34m ²
Longitud de la calzada	92,36m
Ancho de la calzada	Variable: entre 6,47m y 11,71m
Superficie de acera	231,69m ²





Longitud de acera	97,92m
Ancho de acera	Variable: entre 1,35m y 14,65m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle España es una vía sin salida de tránsito peatonal y rodado de un solo carril. Se trata de una calle ubicada a continuación de la Rambla Los Menceyes, en su extremo más cercano al núcleo de Candelaria.

Su trazado es recto, la acera solo se encuentra en un lateral de la vía y en el fondo de la misma. El estacionamiento de vehículos se permite en ambos laterales de la calle y tiene una capacidad para aproximadamente 30 vehículos. En relación al mobiliario, la calle cuenta con 4 farolas.



6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

La apertura de esta calle está vinculada al desarrollo del Convenio Urbanístico ASU 21 de las Normas Subsidiarias, concretamente al desarrollo del Edificio Casa Loma.





Consultadas las bases de datos municipales, dicha edificación obtuvo la licencia urbanística el 16 de marzo de 1995 por acuerdo de Comisión de Gobierno, pero de forma provisional, condicionada entre otros aspectos, al desarrollo del Convenio Urbanístico ASU 21.



AYUNTAMIENTO
DE LA
S. A. y P. VILLA DE CANDELARIA
TENERIFE

Núm.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN CAMPOS COLINA, SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA. TENERIFE.-

CERTIFICO: Que la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Marzo de 1.995, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"2º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

F.- Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud de D. Miguel A. Moreno Rodríguez, en representación de PROMOTORA PUNTA LARGA, de fecha 15 de febrero de 1.995, vecino de Candelaria, con domicilio en Vía Costera s/n, solicitando licencia urbanística para la construcción de un edificio destinado a viviendas, garajes y comerciales, sita en Avda. Generalísimo nº 13, Candelaria.

Visto el informe de la Oficina Técnica Municipal en sentido favorable al proyecto presentado.

La Comisión de Gobierno, en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en Decreto de fecha 18-05-1.994, por unanimidad y en votación ordinaria, al amparo de lo establecido en el artículo 30 de las Ordenanzas Urbanísticas de las NNSS de Candelaria y en concordancia con el artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y ordenación urbana, acuerda:

1º.- Conceder la Licencia Provisional a D. Miguel A. Moreno Rodríguez, en representación de PROMOTORA PUNTA LARGA, para la construcción de un edificio destinado a viviendas, garajes y comerciales, sita en Avda. Generalísimo nº 13, Candelaria.

2º.- La licencia urbanística queda sujeta al cumplimiento por el peticionario de las condiciones siguientes:

a) Condiciones generales: las comprendidas en los números 1,2,3,4,6,8,9,10,13 y 14 del acuerdo, de fecha 10-09-1.979, de la Comisión Permanente relativo a las condiciones generales de las licencias de obra.

b) Condiciones especiales:

- Caducará la licencia si a los seis meses de la fecha de su notificación no se hubieren iniciado las obras o cuando, comenzadas dentro del plazo indicado, no se terminen a los dos años de haberse notificado.

- La planta de comerciales no superará 3,80 m. de altura de piso a techo.





- La distancia frontal de los vuelos hacia la calle posterior, no exceda de 70 cm.
- Los jardines delanteros se ajustarán a la totalidad del contenido de los artículos 94 y 95 de la ordenanza, así como que el espacio situado entre la zona de rodadura de la "vía costera" y la alineación vial, será de acera.
- Los cuartos de aseo, independientemente de la ventilación e iluminación natural, dispondrá de un conducto de ventilación forzada.
- La vivienda tipo A2, contará con un cuarto de aseo de 3,50 m² de superficie mínima útil, cuyo acceso tendrá lugar sin pasar por un dormitorio.
- El vestíbulo de la escalera de acceso a las viviendas tipo E, permitirán inscribir un círculo de 2 m. de diámetro.
- Se urbanizará la parcela con todos los elementos establecidos para el Sistema de Urbanización Diferida, según las normas establecidas en las Ordenanzas y de las compañías suministradoras, de acuerdo con la fórmula de gestión que se convenga, condicionando la licencia de ocupación a la ejecución de dichas obras de urbanización y a la resolución del Convenio correspondiente a éste Sistema.
- Se resuelva el Convenio correspondiente a la Actuación en Suelo Urbano nº 21 de Antonio Plasencia.
- Para garantizar la ejecución de las obras de urbanización deberá presentar aval bancario por el 6% del presupuesto estimativo de las obras de urbanización diferida señalado en el Informe por el Arquitecto Técnico Municipal, en la cuantía de 172.800.- ptas.

3º.- A efectos de lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que contra la presente resolución (referente a la concesión o denegación de la licencia urbanística) puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante la Sala correspondiente (Sede de Santa Cruz de Tenerife) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

4º.- Aprobar la liquidación, formulada por la Intervención Municipal y obrante en el expediente, del Impuesto Municipal sobre construcciones, instalaciones y obras que asciende a la cantidad de 12.204.832.- pesetas."

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente en Candelaria a veinte de Marzo de 1.995.



Vº Bº
EL ALCALDE,

El 14 de marzo de 1997, se emite informe técnico desfavorable a la solicitud de 1ª ocupación debido a que no se encuentra resuelto el correspondiente convenio urbanístico ASU 21.





AYUNTAMIENTO
DE LA
S. A. y P. VILLA DE CANDELARIA
TENERIFE

Fecha de solicitud: 7/03/97
Nº. Fecha Reg. Entrada: 2199 7/03/97

OFICINA TÉCNICA

Núm.

PETICIONARIO: D. Miguel A. Moreno Rodriguez (en representación de Promotora Punta Larga S.A.)

SOLICITUD: Certificado de primera ocupación (60 viviendas y garajes).

SITUACIÓN: Avd. del Generalísimo nº 11.- CANDELARIA.

I N F O R M E

SITUACIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO:
Zona 2: Nucleo continuo (A.S.U.-21).

Personada esta Oficina Técnica en la mencionada obra, se pudo comprobar que efectivamente se ajusta a la licencia concedida por este Ayuntamiento y al proyecto presentado para la obtención de la misma.

La obra realizada cumple con las condiciones especiales establecidas en la licencia de obras, apartado 2º,b):

- La planta de comerciales no supera los 3,80 m. de altura de piso a techo.
- El jardín delantero y su cerramiento cumple con lo establecido en la Ordenanza de la Zona, así como el espacio situado entre la zona de rodadura de la "via costera" y la alineación a vial, es de acera.
- Los volados de la calle posterior no superan la distancia frontal máxima de 0,70 m.
- Los cuartos de aseo, independientemente de la ventilación e iluminación natural, disponen de un conducto de ventilación forzada.
- La vivienda tipo A2, cuenta con un aseo de 3,50 m2. de superficie y acceso directo sin pasar a través de dormitorio.
- El vestíbulo de la escalera de acceso a las viviendas tipo E, permiten inscribir un círculo de 2,00 m. de diámetro.
- El frente de la parcela se encuentra completamente urbanizado de acuerdo con el sistema de Urbanización Diferida.

OBSERVACIONES: No procede la primera ocupación de los comerciales por no encontrarse terminados los mismos.

CONCLUSION: Se informa **DESFAVORABLEMENTE** la presente solicitud por **no encontrarse resuelto** el correspondiente **CONVENIO** con el Ayuntamiento (A.S.U.-21).

Candelaria, a 14 de marzo de 1997

LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL

PRESUPUESTO: 469.416.615 pts.

1.408.250



Federico J. López del Amo
ARQUITECTO TÉCNICO

Posteriormente, con fecha 18 de marzo de 1997, la Comisión de Gobierno acordó conceder la 1ª ocupación, aunque en el punto 4º de la resolución se insta a "requerir a Promotora Punta Larga,





S.A. para que proceda al cumplimiento de las obligaciones formales de cesión previstas en el ASU 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal”.



AYUNTAMIENTO
DE LA
S. A. y P. VILLA DE CANDELARIA
TENERIFE

Núm. DON AURELIO MERINO CALVO, SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA (PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE
TENERIFE).

CERTIFICO: Que la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 1.997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“9º.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN: SOLICITUD DE PROMOTORA PUNTA LARGA, S. A.-

Seguidamente se da cuenta de la instancia, de fecha 07-03-1.997, presentada por D. Miguel A. Moreno Rodríguez, en representación de *Promotora Punta Larga, S. A.*, domiciliada en Vía Costera (Candelaria), con N.I.F. A-38024345, solicitando licencia de primera ocupación para la obra realizada y consistente en edificio de 60 viviendas y garajes y locales comerciales, en Avda del Generalísimo nº 11 (Candelaria), cuya construcción fue autorizada por acuerdo, de fecha 16-03-1995, de la Comisión de Gobierno.

Resultando que, en cuanto a los locales comerciales está terminada su estructura y lo que falta de ejecutar es el terminado interior, lo que es admisible y lógico que dicha terminación se realice una vez que se conozca el destino de los locales.

Visto el informe de la Oficina Técnica Municipal en el que se hace constar que la obra se ajusta a la licencia concedida por este Ayuntamiento y al proyecto presentado para la obtención de la misma.

Que la obra realizada cumple con las condiciones especiales establecidas en la licencia de obras, apartado 2º, b):

- La planta de comerciales no supera los 3'80 m. de altura de piso a techo.
- El jardín delantero y su cerramiento cumple con lo establecido en la Ordenanza de la zona, así como que el espacio situado entre la zona de rodadura de la Vía Costera y la alineación a vial es de acera.
- Los volados de la calle posterior no superan la distancia frontal máxima de 0'70 m.
- Los cuartos de aseo, independientemente de la ventilación e iluminación naturales, disponen de un conducto de ventilación forzada.
- La vivienda tipo A2 cuenta con un aseo de 3'50 m² de superficie y acceso directo, sin pasar a través de dormitorio.
- El vestíbulo de la escalera de acceso a las viviendas tipo E permiten inscribir un círculo de 2 m. de diámetro.
- El frente de la parcela se encuentra completamente urbanizado, de acuerdo con el sistema de urbanización diferida.

La Comisión de Gobierno, en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en Decreto de fecha 23-06-1.995, mediante votación ordinaria, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder a Promotora Punta Larga, S. A. licencia de primera ocupación de la obra reseñada anteriormente.





2º.-Que se dé traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado para su conocimiento y efectos.

3º.-Aprobar la liquidación, formulada por la Intervención Municipal y obrante en el expediente, de la tasa municipal por licencia urbanística de primera ocupación que asciende a la cantidad de **1.408.250** pesetas.

4º.- Requerir a Promotora Punta Larga, S. A. para que proceda al cumplimiento de las obligaciones formales de cesión previstas en el ASU 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.”

Se hace constar, a los efectos del artículo 145 de la Ley 14/1.990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, que la presente certificación se expide antes de aprobarse el acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde D. Lorenzo A. Suárez Alonso, en Candelaria a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

Por tanto, el Convenio Urbanístico nunca se llegó a realizar, por lo que no se dispone de título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle.

No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1998 donde se constata que la vía ya existía con el mismo trazado que tiene en la actualidad.

Consulta de Fototeca

Fotograma

Vuelo

Fecha	16/11/1998
Escala	1:18000
Isla	Tenerife
Pasada	0016
Fotograma Escaneado	065_TF_0016_03376
Origen:	Gobierno de Canarias

Acciones

[Imprimir](#)

Leyenda

- Ubicación aproximada
- Mostrar [Ayuda](#)

GRAFCAN sólo avala como prueba documental las imágenes de los certificados digitales de Fototeca emitidos desde la [Tienda Virtual](#)

Esta imagen no tiene validez legal. Certificados digitales firmados en <http://www.virtual.grafcan.es>

Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias (IDECanarias) - Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN) - Gobierno de Canarias

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO





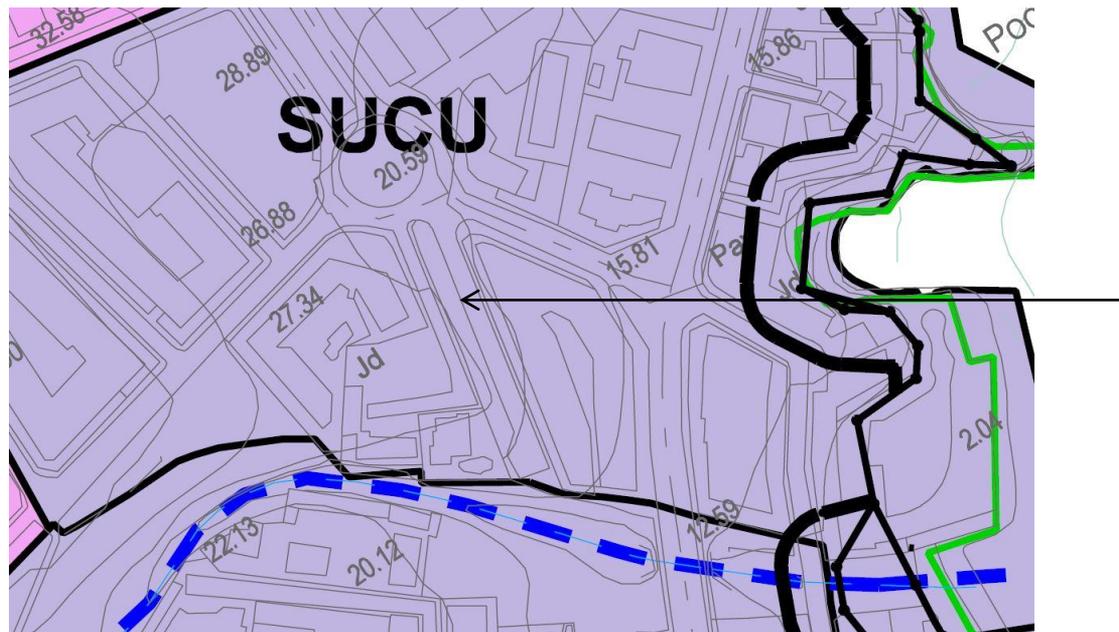
Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

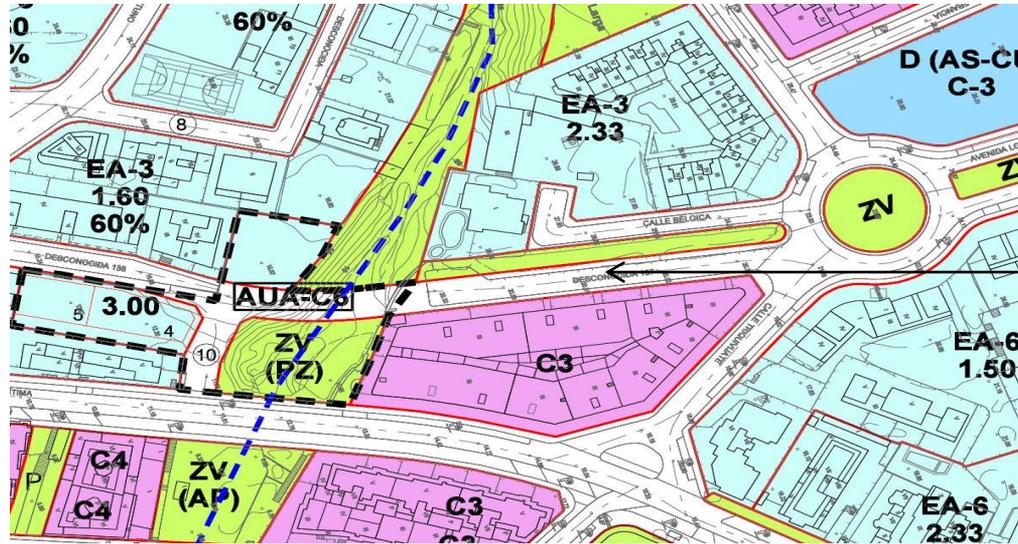
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION SUELO	DEL	Suelo Urbano
CATEGORIZACION SUELO	DEL	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACION SUELO	DEL	Viario rodado (vía-calle)



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio





Plano de Ordenación Detallada 16: Costa de Candelaria

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	X	Y
1	365925.1044	3137944.8288
2	365927.6980	3137940.6680
3	365930.0400	3137936.9100
4	365931.1300	3137934.8000
5	365922.0447	3137893.0972
6	365910.7644	3137839.9417
7	365909.7433	3137840.1893
8	365909.8102	3137840.6870
9	365908.9648	3137840.7865
10	365908.5187	3137838.8683
11	365904.9139	3137842.1546
12	365903.5147	3137843.7377
13	365902.4755	3137845.1493
14	365901.4984	3137846.5504
15	365900.3260	3137848.3303
16	365898.5295	3137851.4844
17	365897.3867	3137853.4138
18	365897.7393	3137855.0458
19	365900.4883	3137854.4211
20	365902.8987	3137863.6104
21	365908.5722	3137867.3211
22	365914.7205	3137896.1553





23	365925.0752	3137944.7008
1	365925.1044	3137944.8288

12. FOTOGRAFÍAS

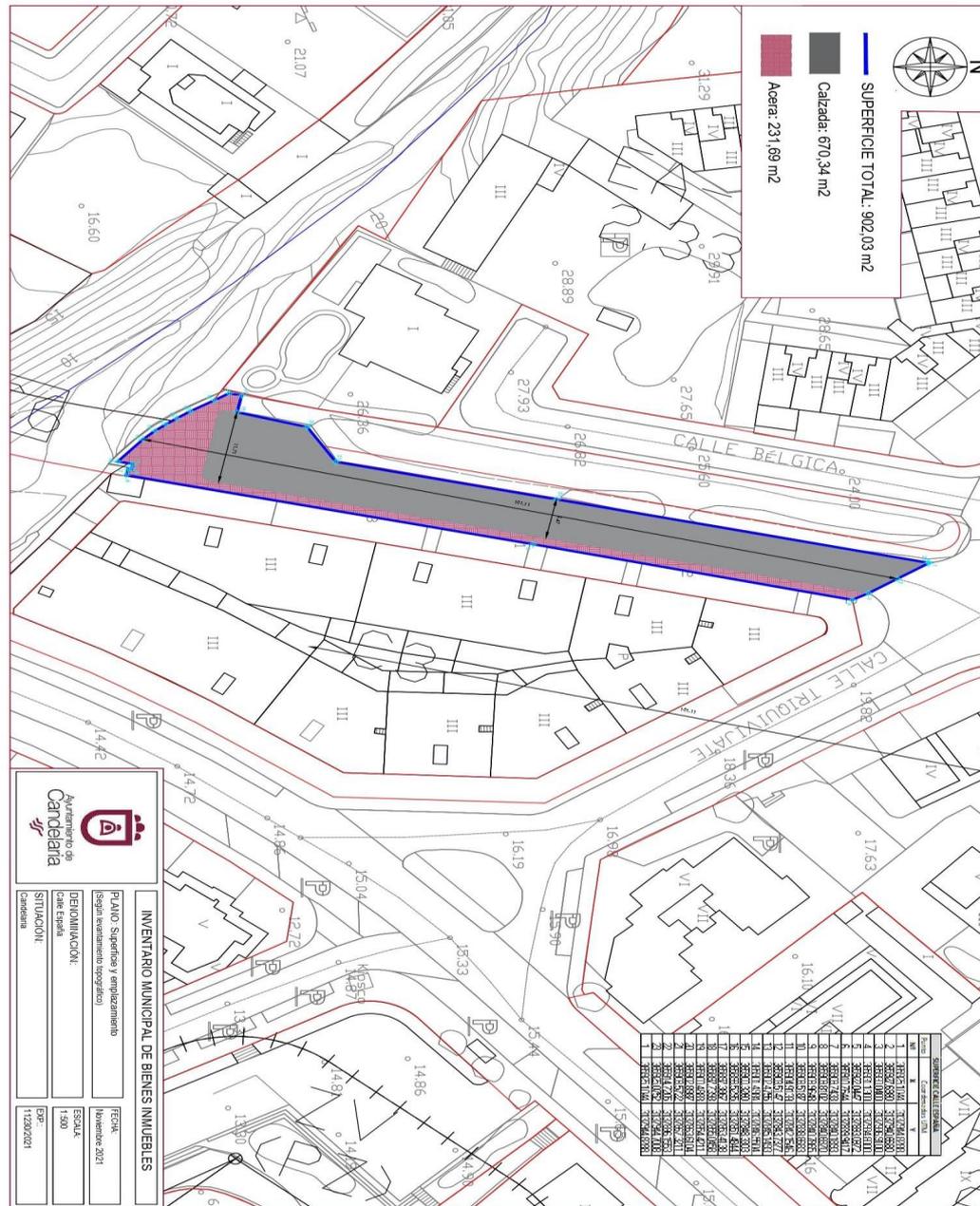




13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”





FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle España, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle España es una vía sin salida de tránsito peatonal y rodado de un solo carril. Se trata de una calle ubicada a continuación de la Rambla Los Menceyes, en su extremo más cercano al núcleo de Candelaria.

Su trazado es recto, la acera solo se encuentra en un lateral de la vía y en el fondo de la misma. El estacionamiento de vehículos se permite en ambos laterales de la calle y tiene una capacidad para aproximadamente 30 vehículos. En relación al mobiliario, la calle cuenta con 4 farolas.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 14/24 que se transcribe:





09/11/2021

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales		
Nº inventario:	14/24		
Nombre:	Calle España		
	Valor adquisición 0,00 €		
	Forma adquisición Por cualquier otro modo		
	Fecha adquisición 01/01/1900		
	Inmemorial Si		
	Cuenta PGCP 2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
	Uso ENTREGAGO AL USO GENERAL		
	Bien derecho VIAS PUBLICAS		
	Amortizado 0,00 €		
Número anterior	<input type="text"/>	Nº Expediente	<input type="text"/>
Signatura	11230/2021		
Notas			

Página: 1 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212





09/11/2021

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle España
Código postal	38530
Municipio/provincia	
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	101,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Bueno	Ancho	9,00
Nodo inicio	Intersección Rambla Los Menceyes con calle Triquivijate	Nodo fin	Calle sin salida
Peaje	No	Superficie	902,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
09/11/2021		76.266,63 €

TERCERO: Tramitar la inscripción de la vía en el Registro de la propiedad de acuerdo al Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo...”

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:





PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle España, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle España es una vía sin salida de tránsito peatonal y rodado de un solo carril. Se trata de una calle ubicada a continuación de la Rambla Los Menceyes, en su extremo más cercano al núcleo de Candelaria.

Su trazado es recto, la acera solo se encuentra en un lateral de la vía y en el fondo de la misma. El estacionamiento de vehículos se permite en ambos laterales de la calle y tiene una capacidad para aproximadamente 30 vehículos. En relación al mobiliario, la calle cuenta con 4 farolas.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 14/24 que se transcribe:

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales		
Nº inventario:	14/24		
Nombre:	Calle España		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por cualquier otro modo	
	Fecha adquisición	01/01/1900	
	Inmemorial	Si	
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.	
	Uso	ENTREGAGO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior		Nº Expediente	
Signatura	11230/2021		
Notas			





09/11/2021

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle España
Código postal	38530
Municipio/provincia	
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	101,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Bueno	Ancho	9,00
Nodo inicio	Intersección Rambla Los Menceyes con calle Triquivijate	Nodo fin	Calle sin salida
Peaje	No	Superficie	902,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
09/11/2021		76.266,63 €

TERCERO: Tramitar la inscripción de la vía en el Registro de la propiedad de acuerdo al Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.





No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle España, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle España es una vía sin salida de tránsito peatonal y rodado de un solo carril. Se trata de una calle ubicada a continuación de la Rambla Los Menceyes, en su extremo más cercano al núcleo de Candelaria.

Su trazado es recto, la acera solo se encuentra en un lateral de la vía y en el fondo de la misma. El estacionamiento de vehículos se permite en ambos laterales de la calle y tiene una capacidad para aproximadamente 30 vehículos. En relación al mobiliario, la calle cuenta con 4 farolas.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 14/24 que se transcribe:

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales		
Nº inventario:	14/24		
Nombre:	Calle España		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por cualquier otro modo	
	Fecha adquisición	01/01/1900	
	Inmemorial	Si	
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.	
	Uso	ENTREGAGO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior		Nº Expediente	
Signatura	11230/2021		
Notas			





09/11/2021

Ayuntamiento de Candelaria
Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle España
Código postal	38530
Municipio/provincia	
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	101,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Bueno	Ancho	9,00
Nodo inicio	Intersección Rambla Los Menceyes con calle Triquivijate	Nodo fin	Calle sin salida
Peaje	No	Superficie	902,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
09/11/2021		76.266,63 €

TERCERO: Tramitar la inscripción de la vía en el Registro de la propiedad de acuerdo al Art. 206 de la Ley Hipotecaria.





CUARTO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

5.-Urgencias

No hubo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

6.-----

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

7.-Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 9:30 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL
Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

